Nota DA Nº 21/2021
Asunción, 20 de enero de 2021

Señor:
Pablo Fernando Seitz Ortiz, Director Nacional Interino
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

De nuestra consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con referencia a la Nota DNCP/Nº 580/2021, de fecha 19 de enero de 2021, referente al proceso de *Contratación ViaExcepciónNº05/2020*, para la ***"CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCION – VÍA EXCEPCIÓN CON DIFUSIÓN PREVIA"*,ID N° 388.888,** remitimos las repuestas pertinente acorde a lo solicitado:

1. *En el PBC – punto N° 11 – Página N° 11 se indica: "...Se realizarán desde el día de la publicación del llamado hasta el día anterior hábil a la fecha límite de consulta establecida en el SICP..." (sic) solicitamos replantearlo, en atención a que dicha fecha fue prevista en el SICP: "...20/01/2021..." (sic) y como podrá notarse se torna impracticable. Consideración Normativa: Resolución DNCP N° 5695/2019 Art. 16.-*

- R.: Al respecto, es necesario aclarar que para definir los plazos establecidos en SICP, hemos dado cumplimiento irrestricto de lo establecido en el Art. 3 de la Resolución 1697/20, que indica que los pliegos de Bases y Condiciones serán publicados en el Sistema de Informaciones de Contrataciones Públicas por un plazo mínimo de 5 (cinco) días calendario. Cabe señalar que el mismo procedimiento fue aplicado a la Vía Excepción N° 02/2020 **"Contratación de Seguro para Bienes de la Municipalidad de Asunción" ID 385.969,** la cual no fue observada en este punto por la DNCP. Así mismo atendiendo que el llamado en cuestión es una Vía Excepción cuya urgencia impostergable se encuentra debidamente justificada, por lo que realizar un cambio del calendario de presentación y apertura de sobres de ofertas, traería como consecuencia dejar sin cobertura de seguros a la institución municipal.

2. *En el PBC – punto N° 6 – Página N° 15 se indica: "...El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deberán ser completados y firmados por el oferente. Deberá llevar adherida estampilla Municipal de Gs.1.000 (guaraníes mil), y todas las demás fojas de la Carpeta "Original" de oferta deberán llevar adheridas estampillas municipales de Gs. 300 (guaraníes Trescientos). Cada una de las fojas que conforman la oferta deberá estar firmada por el Titular o Representante con poder suficiente del Oferente. Los nombres de los firmantes deberán estar aclarados, con sello o con letras de imprenta, inmediatamente debajo de sus firmas. Todas las fojas deberán estar foliadas..." (sic) Al respecto consultamos en que*

ABOG. ALICE DELGADILLO SERVIN
DIRECTORA
DIRECCION DE ADQUISICIONES-UOC N° 1
MUNICIPALIDAD DE ASUNCION

normativa se sustenta la realización de modificaciones a las indicaciones contenidas en el PBC estándar. Consideración Normativa: Resolución DNCP N° 5695/2019 Art. 16.-

- R.: AL respecto, se informa solicitudes de las estampillas se encuentran estipuladas en la Ley 881/81 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO Y DE OTROS RECURSOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCION" que en su artículo 112° dice: "Para las gestiones especiales enumeradas a continuación, serán adheridas estampillas o autenticaciones mecánicas en los sellados de presentación o en los documentos expedidos por la Municipalidad", y más específicamente en el numeral 7, como así también en la ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N° 310/2020, que desarrolla el régimen tributario de la ciudad de Asunción, transcribiendo, actualizando y reglamentando los Tributos Municipales vigentes para el año fiscal 2021. Establece precios, aranceles, cánones y reintegros.

3. *En el PBC – punto 7 – Página N° 16 se indica: "... Planilla de Declaración Jurada presentada por la Compañía de Seguros oferente a la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay, con el sello de presentación y que no se encuentre con medidas especiales. Se requerirá copia del Certificado emitido por la Superintendencia de Seguros. Presentación de la última publicación bimestral de la Superintendencia de Seguros de los Ratios e Indicadores Financieros publicados de las Empresas de Seguro al último bimestre y en el que conste que la compañía oferente no tiene observación alguna por la Entidad Contralora sobre los indicadores (ratios) en concordancia con la Ley Nº 1346 de la SET y la Ley Nº 827/96, artículo 31, sobre fecha de cierre de balance al 30 de junio de cada año, exclusivamente para las compañías de seguros. Copia debidamente autenticada por Escribano Público de la Constancia expedida por la Superintendencia de Seguros, en la cual se certifique que se hallan registrados y aprobados los modelos de pólizas del oferente, referentes a cada riesgo específico. Calificación de la aseguradora: Como mínimo se requiere calificación "A+" al cierre del último ejercicio financiero (30 de junio de 2020) publicado por la Superintendencia de Seguros del Banco Central de Paraguay. Se aclara que las Compañías de Seguros con calificación de riesgo "A / A-" o menor no califica Calificación de Reaseguradores: Mínimo "A (-/+)" según la Standard &Poor's y/o equivalentes de calificadoras internacionales. Capital Social y Aporte para Capital: Igual o superior a Gs. 31.000.000.000 (guaraníes treinta y un mil millones) de los últimos 4 (cuatro) ejercicio al 30/06/2019. El oferente presentará una declaración jurada en la que exponga cada uno de los datos señalados en los puntos 1, 3,4, 5. El oferente deberá presentar el informe de la Calificadora de Riesgo para el punto 2 y la presentación de la lista donde consta la inscripción de la reaseguradora ante el órgano rector para el punto 6. (sic) y "...Experiencia: 3 (tres) años de experiencia de contratación de seguros con el Estado y/o Empresas Privadas. Presentar planilla en carácter de Declaración Jurada en donde conste: Nº de Póliza, Licitación Pública Nº, Resolución de Adjudicación Nº de la Entidad Pública, Primas pagadas, Siniestros pagados, pendientes y rechazados por cada Entidad en los últimos 3 (tres) años, diferenciando cada año. Se exigirá un mínimo de captación de Primas de Instituciones Públicas y/o Privadas de Gs. 10.000.000.000 (guaraníes diez mil millones) por cada año..." (sic)*

ABOG. ALICE DELGADILLO SERVIN
DIRECTORA
DIRECCION DE ADQUISICIONES-UOC N° 1
MUNICIPALIDAD DE ASUNCION

Al respecto, solicitamos una explicación pormenorizada del por qué cada uno de estos requisitos resultan técnicamente indispensables para participar en el proceso de la referencia, y no podrían ser considerados como condiciones limitantes de participación.
Consideración Normativa: Ley N° 2051/03 Art. 4 y 20.-

- R.: Nos mantenemos en lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones, teniendo en cuenta que la Municipalidad de Asuncion es una institución que cuenta con varios edificios (como por ejemplo los Mercados Zonales, el Mercado de Abasto, la Terminal de Ómnibus, el Teatro Municipal entre otros), también forma parte del patrimonio municipal la flota vehículos y maquinarias por lo que el capital a Asegurar es muy elevado; motivo por el cual es imperioso contar con la participación de empresas de seguros que cuenten con una buena calificación y solvencia, que nos certifique que el Municipio este cubierto ante cualquier siniestro que pudiera ocurrir. Cabe señalar que este requisito fue establecido en la Vía Excepción N° 02/2020 **"Contratación de Seguro para Bienes de la Municipalidad de Asunción" ID 385.969,** el cual no fue observado por la DNCP

4. *En el PBC punto N° 9.1 Página N° 20 se indica: "...Se requiere una antigüedad mínima de 10 (diez) años de existencia legal..." (sic) Al respecto, solicitamos una explicación del por qué la cantidad de años expresada resulta técnicamente indispensable para participar en el proceso de la referencia, y no podría ser considerada como condición limitante de participación. Consideración Normativa: Ley N° 2051/03 Art. 4 y 20.-*

- R.: Nos mantenemos en lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones teniendo en cuenta la envergadura del llamado, ya que con este proceso estaremos cubriendo la totalidad del Patrimonio Municipal. Por tanto, consideramos necesario contar con la concurrencia de Compañías Aseguradoras que cuenten con amplia experiencia, solvencia y consolidación en el mercado, para hacer frente a los riesgos que se pretenden asegurar.

5. *En el PBC en varios puntos se indica: "...autenticada por Escribano Público..." (sic) solicitamos aclarar por qué debe ser autenticado por escribanía, por qué no sería válida la presentación de una copia simple?*

- R.: Se requiere que las copias sean autenticadas por Escribanía publica, a fin de asegurar la autenticidad y veracidad de la documentación presentada.

6. *En el PBC Sección "Cobertura Requerida" – 1. Consideraciones Generales, no se visualizan las indicaciones que corresponden al PBC estándar, solicitamos incluirlas. Consideración Normativa: Resolución DNCP N° 2859/2020.*

- R.: En respuesta a la observación realizada hacemos notar que en las Consideraciones Generales hace referencia a las indicaciones de cómo la Convocante debe preparar el apartado referido por lo que no vemos necesario que los potenciales oferentes accedan a dicha información. Cabe señalar que

ABOG. ALICE DELGADILLO SERVÍN
DIRECTORA
DIRECCION DE ADQUISICIONES-UOC N° 1
MUNICIPALIDAD DE ASUNCION

toda la información que indica las Condiciones Generales han sido incluidas en el apartado Cobertura Requerida, habiendo dado cumplimiento a los requisitos exigidos. En tal sentido, consideramos que no es necesario modificar el Pliego de Bases y Condiciones dada la claridad de los requisitos establecidos. Cabe señalar que el mismo procedimiento fue aplicado a la Vía Excepción N° 02/2020 ""**Contratación de Seguro para Bienes de la Municipalidad de Asunción" ID 385.969,** la cual no fue observada en este punto por la DNCP.

Sin otro particular, y, en la espera de que estas aclaraciones sean suficientes; quedamos a Vuestra entera disposición para cualquier duda que se plantee, haciendo propicia la ocasión para saludarlo atentamente. -

ABOG. ALICE DELGADILLO SERVIN
DIRECTORA
DIRECCION DE ADQUISICIONES-UOC N°1
MUNICIPALIDAD DE ASUNCION